

Expediente: 056150545359 AU-01850-2025

Sede: **SANTUARIO** 

Dependencia: Grupo Recurso Hídrico

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 14/05/2025 Hora: 11:18:55



## AUTO N.º

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE **OCUPACIÓN DE CAUCE**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de

sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

## **CONSIDERANDO**

Que por medio de Escrito con Radicado N°CE-08011-2025 del 08 de mayo de 2025, el MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor Alcalde JORGE HUMBERTO RIVAS URREA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través del señor JOSE JAIRO BARRERA VALENCIA, con cédula de ciudadanía número 98.585.610, en calidad de Secretario de hábitat del municipio de Rionegro, solicitó ante la Corporación PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, para la construcción de una vía de acceso a la EBAR (Estación de Bombeo de Aguas Residuales), sobre la "QUEBRADA LA CIMARONA", en los predios con FMI números 020-78269 y 020-237925, ubicados la vereda La Cimarrona, del municipio de El Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de lo Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto, y en mérito de lo expuesto

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÂMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor Alcalde JORGE HUMBERTO RIVAS URREA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.431.990, a través del señor JOSE JAIRO BARRERA VALENCIA, con cédula de ciudadanía número 98.585.610, en calidad de Secretario de hábitat del municipio de Rionegro, para la construcción de una vía de acceso a la EBAR (Estación de Bombeo de Aguas Residuales), sobre la "QUEBRADA LA CIMARONA", en los predios con FMI números 020-78269 y 020-237925, ubicados la vereda La Cimarrona, del municipio de Rionegro, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado Nº CE-08011-2025 del 08 de mayo de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al MUNICIPIO DE RIONEGRO, que lo dispuesto en este trámite ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución Nº RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: \\cordc01\S Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso

Vigente desde: 24-Jul-24

F-GJ-194 V.03









PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las siguientes partes:

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁLVARO LÓPEZ GALVIS** 

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó. V. Peña P/ Fecha. 12/05/2025

Expediente: 056150545359 Proceso: Tramite ambiental Asunto: Ocupación de Cauce

Ruta: \\cordc01\S Gestion\APQYO\Gestión .lurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso

Vigente desde: 24-Jul-24

F-GJ-194 V.03







Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 056150545359 Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 056150545359

Fecha firma: 13/05/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS **ID transacción:** 739e227e-73b8-4a9e-aefd-35a1780dc7b2



